

RAZONES PARA PERDER EL MIEDO A LAS CUOTAS PARTICIPATIVAS

JOSÉ LUIS COLINO MEDIAVILLA
Profesor Titular de Derecho Mercantil
Universidad Complutense de Madrid

Publicado en:
Consejeros
2007, nº 22
ISSN: 1885-6829

Departamento de Derecho Mercantil. Facultad de Derecho.
Universidad Complutense.
Ciudad Universitaria s/n.
28040 Madrid
00 34 -913 94 54 93
jcolino@der.ucm.es
<http://www.ucm.es/info/mercantil>

Documento depositado en el archivo institucional [EPrints Complutense](http://www.ucm.es/eprints)
<http://www.ucm.es/eprints>

Resumen

Hay un temor excesivo a un cambio de la naturaleza jurídica de las cajas de ahorros como consecuencia indirecta de la emisión de cuotas participativas.

Palabras clave

Cuotas participativas; cajas de ahorros.

Abstract

There is an excessive fear to a change in the juridical nature of savings banks as an indirect consequence of the issuance of participating shares.

Key words

Participating shares; savings banks.

RAZONES PARA PERDER EL MIEDO A LAS CUOTAS PARTICIPATIVAS

José Luis COLINO MEDIAVILLA

Profesor Titular de Derecho Mercantil

Universidad Complutense de Madrid

La realidad ha puesto de manifiesto que las cuotas participativas están lejos de ser un instrumento de financiación atractivo, porque no se han utilizado nunca. Hay razones financieras y patrimoniales que explican el desuso de la figura, pues la complejidad, inseguridad y rigidez de las normas que la regulan terminan por repercutir en su excesivo coste, para la emisora, para el suscriptor, o para ambos. La solución de estos problemas se sitúa, principalmente, en el ámbito de la técnica jurídica, tanto si se realiza en el marco normativo vigente, en la medida en que sea posible con fundamento en la autonomía privada, como si se lleva a cabo mediante otra reforma de las normas que regulan las cuotas participativas.

Pero, además de por las razones financieras y patrimoniales, el rechazo de las cuotas participativas se explica por otras razones que no son principalmente técnicas, por lo que es más difícil su solución. Me refiero a las razones políticas y sociales, que pueden sintetizarse afirmando que existe el temor a que la emisión de cuotas participativas sea el primer paso para, antes o después, privatizar las cajas de ahorros. En rigor, lo que se significa con tal afirmación es el temor a que la emisión de cuotas participativas abra un proceso encaminado a alterar la naturaleza jurídica de las cajas de ahorros, convirtiéndolas en sociedades anónimas. Esta desconfianza política y social es,

cualesquiera sean las soluciones que se den a los problemas financieros y patrimoniales, una fuente de conflictos en los órganos de gobierno de las cajas de ahorros y un freno para la utilización de la figura. En consecuencia, hay que plantearse si está justificada y en qué medida.

El temor político y social respecto a la utilización de las cuotas participativas tiene cierto sentido, principalmente por dos razones. La primera, la experiencia acaecida, no hace todavía mucho, en Italia, donde las cuotas participativas formaron parte de un proceso que condujo a la alteración de la naturaleza jurídica de las cajas de ahorros. La segunda, que en nuestro país se han manifestado opiniones favorables a la conversión de las cajas de ahorros en sociedades anónimas. Sin embargo, aun siendo comprensible, se trata de un temor que sólo está justificado relativamente, porque ninguna de las dos razones señaladas permiten afirmar una conexión esencial entre las cuotas participativas y la alteración de la naturaleza jurídica de las cajas de ahorros.

La necesidad y emisión de cuotas participativas que permitieran a las cajas de ahorros italianas captar recursos propios desempeñó un papel modesto en el proceso de alteración de su naturaleza jurídica. En el marco de la adaptación general del sistema financiero italiano al espacio europeo, que requería mayor magnitud, autonomía y eficiencia de gestión en las entidades de crédito, la alteración de la naturaleza jurídica de las cajas de ahorros vino motivada principalmente por su reducida dimensión y por su condición de entes públicos. En cuanto a la existencia en España de voces que reclaman la conversión de las cajas de ahorros en sociedades anónimas, conviene notar que tal posición se apoya principalmente en la afirmación de que los poderes públicos tienen un excesivo poder en sus órganos de gobierno.

Parece claro, pues, que la alteración o mantenimiento de la naturaleza jurídica de las cajas de ahorro es una cuestión más general, y profunda, que la consecución de recursos propios de primera categoría mediante la emisión de cuotas participativas. La mejor prueba de ello es que tal cuestión se plantea pese a no haberse emitido cuotas participativas. En consecuencia, no parece razonable pensar que las cuotas participativas puedan ser utilizadas como pantalla para, subrepticamente, tratar de alterar la naturaleza jurídica de las cajas de ahorros. En este sentido, es curioso que tal temor no se haya sentido respecto a otros instrumentos de financiación a los que han recurrido las cajas de ahorros para conseguir recursos propios.

Si se enfoca la cuestión con realismo, parece claro que, se emitan o no cuotas participativas, la alteración de la naturaleza jurídica de las cajas de ahorros tendrá que plantearse, en su caso, sin tapujos. Cuestión distinta es si tal alteración está justificada hoy día en nuestro país, así como si es conveniente para nuestro sistema financiero, y, también, el coste político y social que tendría tal medida y quién estaría dispuesto a asumirlo.

Desde esta perspectiva, para intentar superar la desconfianza política y social existente respecto a las cuotas participativas, incluso podría afirmarse que las razones en las que se funda tal desconfianza pueden servir, al contrario de lo que suele pensarse, para incentivar su utilización. Por un lado, porque la actual realidad social, económica y normativa española es bastante diferente a la que existía en Italia hace más de veinte años, por lo que no cabe esperar una evolución similar y, desde luego, no cabe esperarla con fundamento en la falta de magnitud y eficacia en la gestión de las cajas de

ahorros, ni, menos aun, como consecuencia de la emisión de cuotas participativas. Por otro lado, porque, dado que el principal argumento de quienes sostienen la necesidad de convertir las cajas de ahorros en sociedades anónimas consiste en la excesiva presencia de los poderes públicos en sus órganos de gobierno, se podría aprovechar la atribución a las cuotas participativas de representación en tales órganos para reducir la que tienen los poderes públicos. La representación de las cuotas participativas en los órganos de gobierno de las cajas de ahorros no alteraría su naturaleza, sino que sería coherente con el sistema de representación de los diversos intereses implicados.

Al contrario de lo que se suele decir, las cuotas participativas no sólo no estarían favoreciendo la alteración de la naturaleza jurídica de las cajas de ahorros sino que, más bien, estarían cerrando el camino a posibles justificaciones para llevarla a cabo. En efecto, cuanto más segura sea la ubicación de las cajas de ahorros en el tercer sector más difícil será el triunfo de los deseos de alterar su naturaleza jurídica, convirtiéndolas en sociedades anónimas.

En fin, casi con finalidad nemotécnica, podría decirse, sintetizando al máximo, que, desde una perspectiva política y social, las cuotas participativas no se utilizan porque se les atribuye una importancia excesiva. Si estas reflexiones sirven para quitarles la parte de protagonismo que les sobra en el tratamiento de la delicada cuestión del mantenimiento o alteración de la naturaleza jurídica de las cajas de ahorros, quizá sea posible que, un día u otro, las veamos nacer.